

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. A-1729/2016

p. 2569

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. A-13/1900

p. 2569

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por el que se somete a información pública Proyecto "Variante área de Línea 66 kv Lancha-Torrecilla/Casillas-Santuario/Lancha-Santuario entre los apoyos 36 y 26 en el término municipal de Córdoba" a efectos de autorización administrativa previa y de construcción. Expte. AT 479/70

p. 2569

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por el que se somete a información pública Proyecto "Cambio de conductor por mantenimiento en la línea 66 kv D/C de entrada-salida en Subestación Procerán término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba)" a efectos de autorización administrativa previa y de construcción

p. 2570

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por la que se delega en el Concejal don Rafael García Martín la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2570

#### **Ayuntamiento de Conquista**

Anuncio del Ayuntamiento de Conquista, por el que se somete a información

---

pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016

p. 2571

### **Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se hace público la solicitud de licencia municipal para proyecto de unidad de combustible, en el inmueble sito en Polígono Industrial "La Dehesa", parcela 2-C de este municipio

p. 2571

### **Ayuntamiento de Lucena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público la Convocatoria de las Bases de Ayuda "Lucena Emprende" para el ejercicio 2017

p. 2571

### **Ayuntamiento de Montilla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se hace público el expediente 16/2017 Crédito Extraordinario para la creación de una aplicación presupuestaria de inversión financiado con baja de otra aplicación

p. 2576

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se hace público el expediente 18/2017 Crédito Extraordinario para la creación de una subvención de carácter excepcional, financiado con baja de otra aplicación

p. 2576

### **Ayuntamiento de Montoro**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, que publica la licitación del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria (366/16 Gex.: 4053/16)

p. 2576

### **Ayuntamiento de Pedroche**

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche, por el que se somete a información pública Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2017

p. 2577

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace público la desafectación del servicio público del inmueble denominado "Antiguas Escuelas de la Poyata" del Paraje La Madroña, ubicada en el Polígono 37, parcela 781

p. 2577

### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se somete a información pública Expediente nº 10/2017 de Modificación del Presupuesto de Gastos, por Créditos Extraordinarios y

Suplementos de Crédito financiados con bajas por anulación

p. 2578

### **Ayuntamiento de Santaella**

Anuncio del Ayuntamiento de Santaella, por el que se hace público Proyecto de Actuación de explotación ganadera ovina/caprina, sito en polígono 15, parcela 34, de Puente Genil (Córdoba)

p. 2578

### **Ayuntamiento de Villa del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se hace público la Modificación Ordenanza del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida

p. 2578

### **Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 6/2017

p. 2579

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único. Baena.**

Anuncio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena, relativo a declaración de herederos abintestato 280/2014 por fallecimiento sin testar de Juan Hidalgo Ventura, ocurrido en el día 7 de septiembre de 2013, promovido por María Rosa Hidalgo Ventura y Antonio Hidalgo Ventura

p. 2580

### **Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Social Ordinario 262/2017: Notificación Sentencia de fecha 18 de mayo de 2017

p. 2580

### **Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento Social Ordinario 619/2016: Notificación Sentencia de fecha 19 de mayo de 2017

p. 2580

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, relativo al contrato, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adquisición de un inmueble en el municipio de Pozoblanco, con destino a Oficina de Atención al Contribuyente del ICHL



## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 2.103/2017

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: A-1729/2016-CYG.

Peticionaria: María Rosa Reina Benítez.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 41 ha.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 61.500.

Caudal concesional (l/s): 1,95.

Captación

Número 1.

Término municipal: Montoro. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: 05.46 Aluvial del Guadalquivir-Curso Medio.

X UTM ETRS89: 377137.

Y UTM ETRS89: 4205009.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (DT3ª de la Ley 39/2015).

En Sevilla, a 28 de abril de 2017. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

Núm. 2.104/2017

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio de Competencia de Proyectos

Nº Expediente: A-13/1900.

Peticionario: Hacienda La Simona, S.L.

Uso: Riego de 26 ha.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 39.000.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 11,70.

Procedencia del agua: Aguas Subterráneas.

Datos captación:

Número: 1.

Término: Montoro. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Masa de agua subterránea.

M.A.S.: 5.46\_Aluvial del Guadalquivir.

X (ETRS89): 382625.

Y (ETRS89): 4210603.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a con-

tar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el Proyecto o Anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de este Organismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plz. de España Sector II, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

En Sevilla, 5 de mayo de 2017. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio**  
**Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 1.952/2017

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por el que se somete a Información Pública el proyecto denominado "Variante aérea de Línea 66 kV Lancha-Torrecilla/Casillas-Santuario/Lancha-Santuario entre los apoyos 36 y 26 en el término municipal de Córdoba" a efectos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Ref. Expediente A.T. 479/70

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 115 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica, a efectos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domici-

lio a efectos de notificaciones en C/ Maestranza, 6; CP: 29016 en Málaga.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Se proyecta la construcción de la variante de la línea de Alta Tensión 66 kV Doble Circuito Lancha-Torrecilla/Casillas-Santuario/Lancha-Santuario. Esta variante surge por necesidad de sustitución de los apoyos implicados en este tramo de línea por inestabilidad del terreno en el que se sitúan.

Actuaciones a realizar:

- Instalación apoyos n.º 35, 34, 33, 31, 30 y 27 en sustitución de los actuales con la misma numeración y del n.º 32, desviándose de la traza actual de la línea.

- En los nuevos vanos entre los apoyos 35-30, se instalará un nuevo conductor D-280 y un cable de fibra óptica OPGW.

- En los vanos entre los apoyos 36-35, 30-29 y 28-27-26, se retensará el conductor actual D-280.

- En la derivación a SET Santuario, en el vano entre los apoyos 8-31 se retensarán los conductores actuales de tipo LA-180.

- Sustitución del cable de fibra óptica autoportado ADSS por debajo de la cruceta inferior, que será sustituido por un nuevo cable de fibra óptica OPGW en la cúpula entre los apoyos 35-30.

d) Características principales: Descripción del Proyecto

**Línea aérea 66 kV:**

Origen: Apoyo 27 Línea 66 kV D/C Lancha-Torrecilla/Casillas-Santuario/Lancha-Santuario.

Final: Apoyo 35 Línea 66 kV D/C Lancha-Torrecilla/Casillas-Santuario/Lancha-Santuario.

Emplazamiento: Término municipal de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Tensión servicio: 66 kV.

Tipo: Aérea.

L. variante nueva: 1.259,16 m.

L. variante a retensar: 1.050,60 m.

Nº de circuitos: 2.

Nº Conductores/fase: 1.

Tipo de conductor: D-280.

Nº cables de tierra: 1 x OPGW.

Nº de apoyos nuevos: 6.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 17 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 1.957/2017

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por el que se somete a Información Pública el proyecto denominado "Cambio de conductor por mantenimiento en la línea 66 kV D/C de Entrada-Salida en Subestación Procerán término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba)" a efectos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Ref. Expediente A.T. 51/92 A

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre,

del Sector Eléctrico, en los artículos 115 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica, a efectos de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Maestranza, 6; CP: 29016 en Málaga.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio en la zona, para ello se proyecta sustituir el actual conductor LA-110 en mal estado en la línea de Alta Tensión 66 kV D/C Montilla-Procerán/Procerán-Cordobilla-Jauja entre el apoyo 1 y la subestación Procerán por un nuevo conductor LARL-180; se reforzarán los apoyos n.ºs 2 y 10; y se hará un recrecido de 4 m en el apoyo n.º 12.

d) Características principales: Descripción del Proyecto

**Línea aérea 66 kV:**

Origen: Apoyo 1 Línea 66 kV D/C Montilla-Procerán/Procerán-Cordobilla-Jauja.

Final: Subestación Eléctrica Procerán.

Emplazamiento: Término municipal de Aguilar de la Frontera.

Provincia: Córdoba.

Longitud: 3,144,75 m.

Tensión servicio: 66 kV.

Tipo: Aérea.

Nº de circuitos: 1.

Nº Conductores/fase: 1.

Conductor a instalar: LARL-180.

Nº cables de tierra: 1 x AC-50.

Nº de apoyos: 12.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 17 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.185/2017

Por Resolución de Alcaldía nº. 1525/2017, de fecha 13 de junio, se ha resuelto lo siguiente:

Resolución de Alcaldía

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en la Bodega "Los Ángeles" de esta ciudad el día 17 de junio de 2017, a las 13,00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la

LRBRL; y 43.3 y ss., del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

1. Delegar en el Sr. Concejale de este Ayuntamiento, D. Rafael García Martín, el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 17 de junio de 2017, a las 13,00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, a 14 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa Accidental, María José Ayuso Escobar.

### Ayuntamiento de Conquista

Núm. 2.186/2017

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Conquista a 14 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 1.987/2017

#### BANDO

Por D. Bernardo Moraño Rubio, en representación de Los Moraños, S.C.A., con C.I.F. F-14834915, se ha solicitado licencia municipal para Proyecto de Unidad de Combustible, en el inmueble sito en Polígono Industrial "La Dehesa", parcela 2-C de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 26 de mayo de 2017. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.999/2017

Don Rafael Arcos Gallardo, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), certifico:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de 2017, adoptó -entre otros- el acuerdo que, según el borrador del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, dice literalmente como sigue:

"10. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE AYUDAS "LUCENA EMPRENDE", EJERCICIO 2017.

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda, con fecha once de los corrientes, emite propuesta del siguiente tenor literal:

"El Consejo Económico y Social de Lucena está tratando de impulsar una serie de proyectos y actuaciones tendentes a la dinamización del tejido productivo de la localidad.

Dentro del conjunto de acciones que propone poner en marcha se encuentra la concesión de ayudas cuyo objeto es el fomento de actividades, iniciativas y proyectos empresariales que se consideren especialmente relevantes dentro de la realidad socioeconómica de Lucena, en particular en nuevos sectores que ayuden a la diversificación y/o modernización empresarial del tejido productivo lucentino.

Estas ayudas se dirigen a:

a) Empresas constituidas:

a.1) Autónomos y Microempresas (menos de 10 trabajadores) puestas en marcha desde el 1 de enero de 2016 hasta la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

a.2) Autónomos y Microempresas (menos de 10 trabajadores) que introduzcan modernización desde el 1 de enero de 2017, entendiéndose por tal a los efectos de estas ayudas:

a.2.1) Agrupación empresarial: Cooperación / Integración para la creación de una nueva empresa.

a.2.2) Renovación y mejora tecnológica:

1. Adquisición de software destinado a aplicaciones de almacén y automatización de las ventas.

2. Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales.

3. La ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad empresarial que suponga una mejora o innovación tecnológica y organizativa en la empresa o suponga la mejora de la cadena de valor de la misma.

4. La adquisición de equipamiento del establecimiento, siempre que suponga una mejora o innovación tecnológica y organizativa en la empresa.

a.2.3) Actuaciones destinadas a la apertura a nuevos mercados: nacionales o internacionales.

b) Ideas de negocio a desarrollar íntegramente en el término municipal de Lucena, que se comprometan a la puesta en marcha de la actividad dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Las ayudas serán a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado de los siguientes importes:

a) Empresas constituidas:

- 3.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 100 puntos.

- 1.500 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

b) Ideas de negocio a desarrollar en Lucena.

- 5.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 90 y 100 puntos.

- 3.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 89 puntos.

- 1.500 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

En cuanto al pago de las ayudas, las que se concedan en la

modalidad a.1) de Empresas constituidas y la modalidad b) de Ideas de negocio se harán efectivas en dos pagos:

- El 75% tras la presentación del alta como empresa o autónomo y la obtención de la licencia de actividad, comunicación previa o declaración de inicio que justifique el desarrollo del proyecto en el término municipal de Lucena.

- El 25% tras la presentación de cuenta justificativa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas que se concedan en la modalidades a.2) de Empresas constituidas se harán efectivas en un solo pago del 100% del importe concedido tras la presentación de cuenta justificativa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En supuesto de renuncia previa a 01/12/2017 por algún/os beneficiarios/as a la ayuda, el importe de la misma pasará al siguiente solicitante por orden de puntuación en su misma categoría, si lo hubiere, en caso contrario dicho importe pasará a la otra categoría de estas ayudas.

Si el crédito no cuadrara con el número de ayudas la última recibirá el disponible hasta agotarlo.

Se establece un periodo de seis meses durante el cual los beneficiarios podrán recibir una auditoría de los gastos efectuados con cargo a la ayuda.

Las personas beneficiarias y requisitos, las solicitudes, documentación a acompañar con las mismas, los criterios de valoración, el comité asesor para la selección, los órganos competentes para la instrucción y resolución, el procedimiento de resolución, las obligaciones de los beneficiarios, el seguimiento, control, justificación e incumplimiento, la revocación de la subvención y reintegro y la protección y cesión de datos, se establecen en las propias bases que se adjuntan a la presente propuesta junto al modelo de solicitud.

Las bases han sido aprobadas por unanimidad en sesión del pleno del Consejo Económico y Social celebrada el pasado 10 de mayo de 2017.

Contando este Ayuntamiento en el ejercicio 2017 con la aplicación presupuestaria 151 241047000, como Concejala de Hacienda y Presidenta del Consejo Económico y Social de Lucena formulo propuesta de aprobación de las bases de ayudas "Lucena Emprende".

#### "BASES AYUDAS LUCENA EMPRENDE

El Ayuntamiento de Lucena tiene entre sus competencias, de conformidad con el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, por ello con objeto de lograr incentivarlo y elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y el apoyo a las iniciativas empresariales a través del fomento del espíritu emprendedor y el apoyo a la creación de nuevas empresas e ideas que refuercen el tejido empresarial, se aprueban las presentes bases a fin de regular la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas Lucena Emprende.

#### 1. Régimen jurídico

La convocatoria que se efectúe al amparo de las presentes bases se regularán por las normas aquí contenidas, aplicándose para lo no previsto en ellas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lu-

cena para cada ejercicio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación, sujetándose el procedimiento de concesión a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

#### 2. Vigencia y disponibilidad presupuestaria

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y regularán las convocatorias que se efectúen durante el ejercicio 2017, siendo la respectiva cuantía anual la que en su caso se consigne para ese fin en el Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena. Dicha cuantía se distribuirá en función de los criterios contenidos en las presentes bases, correspondiendo el 65% a la modalidad de empresas constituidas y el 35% a ideas de negocio, traspasando en su caso el importe sobrante de una a otra modalidad.

#### 3. Objeto

Las convocatorias reguladas por las presentes bases tienen por objeto el fomento de actividades, iniciativas y proyectos empresariales que se consideren especialmente relevantes dentro de la realidad socioeconómica de Lucena, en particular en nuevos sectores que ayuden a la diversificación y/o modernización empresarial del tejido productivo lucentino.

Se dirige a:

a) Empresas constituidas:

a.1) Autónomos y Microempresas (menos de 10 trabajadores) puestas en marcha desde el 1 de enero de 2016 hasta la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

a.2) Autónomos y Microempresas (menos de 10 trabajadores) que introduzcan modernización desde el 1 de enero de 2017, entendiéndose por tal a los efectos de estas ayudas:

a.2.1) Agrupación empresarial: Cooperación / Integración para la creación de una nueva empresa.

a.2.2) Renovación y mejora tecnológica:

1. Adquisición de software destinado a aplicaciones de almacén y automatización de las ventas.

2. Diseño e implantación de sistemas de portales de ventas no presenciales.

3. La ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad empresarial que suponga una mejora o innovación tecnológica y organizativa en la empresa o suponga la mejora de la cadena de valor de la misma.

4. La adquisición de equipamiento del establecimiento, siempre que suponga una mejora o innovación tecnológica y organizativa en la empresa.

a.2.3) Actuaciones destinadas a la apertura a nuevos mercados: nacionales o internacionales.

b) Ideas de negocio a desarrollar íntegramente en el término municipal de Lucena, que se comprometan a la puesta en marcha de la actividad dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Para participar en la convocatoria deberán presentar un proyecto empresarial en el que se contemplen todos los aspectos necesarios para la elaboración y valoración de un Plan de Negocio.

Solamente se podrá solicitar una ayuda por beneficiario señalando el grupo al que pertenece, a.1), a.2) ó b) de los arriba descritos.

#### 4. Cuantía y compatibilidad de las ayudas

La cuantía de las ayudas será a fondo perdido y consistirá en una cantidad a tanto alzado de los siguientes importes:

a) Empresas constituidas:

- 3.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación en-

tre 76 y 100 puntos.

– 1.500 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

b) Ideas de negocio a desarrollar en Lucena.

– 5.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 90 y 100 puntos.

– 3.000 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 76 y 89 puntos.

– 1.500 € para los proyectos que alcancen una puntuación entre 50 y 75 puntos.

El número de ayudas estará limitado hasta agotar la disponibilidad de la aplicación presupuestaria que se destine a las mismas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lucena.

Las ayudas sólo podrán financiar un proyecto por cada interesado o domicilio social/fiscal, serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo concepto, procedente de cualquier Administración o entes público o privado, nacional o internacional, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada. Quedarán excluidos los beneficiarios de las Ayudas Lucena Emprende de la convocatoria 2016.

En todo caso la ayuda recibida no podrá superar el 50% del importe total de los gastos e inversiones efectuados.

#### 5. Personas beneficiarias y requisitos

a) Empresas Constituidas

Para poder concurrir en esta modalidad los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que el solicitante tenga su domicilio fiscal/ social y desarrolle su actividad en el término municipal de Lucena.

b) Para la modalidad a.1) que su constitución o que el inicio de su nueva actividad empresarial se haya producido entre el 1 de enero de 2016 y hasta la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

c) Acreditar el mantenimiento de la actividad durante, al menos, un año desde la fecha de concesión de la ayuda.

d) Participar en los foros o actividades relacionados con la economía y el desarrollo que se organicen desde el proyecto Lucena Economía Colaborativa. En el supuesto de no asistir al 80% de las actividades que se convoquen se penalizará con el 25% de la ayuda.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social.

f) Ajustarse a la normativa local y ambiental que le sea de aplicación.

Se excluyen de esta convocatoria las entidades vinculadas o dependientes de Administraciones Públicas, las asociaciones, fundaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.

b) Ideas de Negocio

Para poder concurrir en esta modalidad los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o, en el caso de extranjeros, estar legalmente establecido.

b) Que el proyecto o actividad empresarial para el que se solicita la ayuda se implante en el término municipal de Lucena, comprometiéndose a su puesta en marcha dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión.

c) Participar en los foros o actividades relacionados con la economía y el desarrollo que se organicen desde el proyecto Lucena Economía Colaborativa. En el supuesto de no asistir al 80% de las actividades que se convoquen se penalizará con el 25% de la

ayuda.

d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local así como con la Seguridad Social.

e) Ajustarse a la normativa local y ambiental que le sea de aplicación.

f) Acreditar el mantenimiento de la actividad durante, al menos, un año desde la fecha de concesión de la ayuda.

#### 6. Solicitudes y plazo

Los modelos de solicitud se cumplimentarán en la web de economía colaborativa

([lucenaeconomiacolaborativa.com/ayudas2017](http://lucenaeconomiacolaborativa.com/ayudas2017)),

procediéndose a su posterior descarga en un solo PDF y presentación obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.aytolucena.es>) dentro del "Catálogo de trámites" eligiendo el trámite "Subvenciones a emprendedores/empresas". Las solicitudes deberán ir firmadas electrónicamente (es imprescindible contar con certificado digital).

El plazo de solicitud será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### 7. Documentación que habrá de acompañar a las solicitudes

Con el modelo de solicitud indicado se acompañará copia de la siguiente documentación:

a. Empresas Constituidas (a.1) y (a.2).

a) DNI del solicitante en caso de empresario individual.

b) CIF y Escritura de constitución debidamente registrada y acreditación del domicilio social, si se trata de persona jurídica.

c) En el supuesto de actuar en representación de otra persona, poder que acredite tal representación legal.

d) Resolución de alta en la Seguridad Social, Régimen Especial de Autónomos o el que corresponda.

e) Informe de Vida Laboral de la empresa solicitante (Vilem)

f) Curriculum vitae del promotor/es-empresario/s: documentación acreditativa de la formación /experiencia e informe de vida laboral del promotor.

g) Certificado de situación censal de la AEAT.

h) Balance previsional de la empresa del último trimestre cerrado a fecha de solicitud (sólo para personas jurídicas).

i) Opcionalmente se podrá aportar memoria ampliada o información complementaria explicativa del proyecto en cualquier formato (incluidos link a plataformas digitales de no más de 2 minutos de duración).

b. Ideas de Negocio

j) Fotocopia DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia, según proceda.

k) Curriculum vitae del promotor/es-empresario/s: documentación acreditativa de la formación /experiencia e informe de vida laboral del promotor.

l) Opcionalmente se podrá aportar memoria ampliada o información complementaria explicativa del proyecto en cualquier formato (incluidos link a plataformas digitales de no más de 2 minutos de duración).

En ambas modalidades se entenderá que la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, a no ser que aquél deniegue expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones o declaración responsable.

El Ayuntamiento de Lucena se reserva el derecho a solicitar in-



formación y documentación adicional que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos así como para la valoración de las solicitudes presentadas.

El beneficiario/s deberá presentar originales o copias compulsadas de la documentación aportada en su día para la valoración de su solicitud.

#### 8. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes serán objeto de valoración en función de los criterios que a continuación se expresan para cada una de las modalidades de premios, a cuyo fin les será otorgada una puntuación de entre 0 y 100 puntos.

MODALIDAD: Empresas Constituidas (a.1) y (a.2).

m) Plan de Viabilidad técnica, económica y financiera. Hasta 10 puntos.

n) Nuevo empleo generado por cuenta ajena en el término municipal, desde el 01/01/2016 para la modalidad a.1) y desde el 01/01/2017 para la modalidad a.2).

Hasta 10 puntos.

- De 1 a 2 empleos: 5 puntos.

- De 3 ó más empleos: 10 puntos.

o) Cualificación profesional / experiencia. Hasta 10 puntos.

- Por experiencia relacionada con la actividad (1 año mínimo): 1 punto

- Por experiencia relacionada con la actividad (más de 1 año): 3 puntos

- Por formación reglada (Licenciados, Grados, Master, Formación Profesional,...) relacionada con la actividad o en materia de gestión empresarial: 5 puntos.

- Otra formación complementaria relacionada con el proyecto:

- Cursos de entre 30 a 50 horas: 1 punto.

- Cursos de más de 50 horas: 2 puntos.

p) Originalidad e innovación del proyecto. Hasta 15 puntos.

q) Puesta en valor de los recursos endógenos e impacto medioambiental positivo. Hasta 15 puntos.

r) Calidad y presentación del proyecto. Hasta 5 puntos.

s) Incorporación de las nuevas tecnologías en sus procesos. Hasta 15 puntos.

t) Nivel de riesgo asumido por los promotores del proyecto. Hasta 10 puntos.

u) No haber recibido ninguna ayuda previa. Hasta 10 puntos.

MODALIDAD: Ideas de Negocio.

v) Plan de Viabilidad técnica, económica y financiera. Hasta 10 puntos.

w) Empleo a generar por cuenta ajena en el término municipal. Hasta 10 puntos.

- De 1 a 2 empleos: 5 puntos.

- De 3 ó más empleos: 10 puntos.

x) Cualificación profesional / experiencia. Hasta 10 puntos.

- Por experiencia relacionada con la actividad (1 año mínimo): 1 punto

- Por experiencia relacionada con la actividad (más de 1 año): 3 puntos

- Por formación reglada (Licenciados, Grados, Master, Formación Profesional,...) relacionada con la actividad o en materia de gestión empresarial: 5 puntos.

- Otra formación complementaria relacionada con el proyecto:

- Cursos de entre 30 a 50 horas: 1 punto.

- Cursos de más de 50 horas: 2 puntos.

y) Originalidad e innovación del proyecto. Hasta 15 puntos.

z) Puesta en valor de los recursos endógenos e impacto medioambiental positivo. Hasta 15 puntos.

aa) Calidad y presentación del proyecto. Hasta 5 puntos.

ab) Incorporación de las nuevas tecnologías en sus procesos. Hasta 15 puntos.

ac) Nivel de riesgo asumido por los promotores del proyecto. Hasta 10 puntos.

ad) No haber recibido ninguna ayuda previa. Hasta 10 puntos.

Las ayudas se otorgarán en función de los criterios citados, obteniéndolos aquellos proyectos que consigan mayor puntuación y que más se ajusten a los fines que se persiguen con estas ayudas. En el supuesto de empate se otorgará a la solicitud que acredite mayor generación de empleo. De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante sorteo público.

Las ayudas quedarán desiertas si ninguna de las solicitudes presentadas obtuviera una puntuación mínima de 50 puntos.

#### 9. Comité Asesor para la selección de proyectos

Los proyectos se valorarán por un comité que aplicará los criterios establecidos en las presentes bases, pudiendo convocar a uno o varios solicitantes a una entrevista con objeto de aclarar/presentar pormenores de su proyecto.

El Comité estará formado por:

- Presidente: Un representante de la Fundación Andalucía Emprende.

- Vocales:

- Un representante de la Agencia IDEA.

- Un representante de la Fundación EOI.

- Un representante del Consejo Económico y Social.

- Un representante de la Empresa Pública dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (ENISA).

- Un representante de la Corporación local con voz pero sin voto que actuará como secretario/a.

En el supuesto de no poder contar con alguno de los representantes especificados se convocará otro de similares características.

El Comité Asesor trasladará el resultado de su actuación al Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Lucena.

#### 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal Delegado de Hacienda, formulando la propuesta de concesión un órgano colegiado con la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Concejal Delegado de Hacienda; el Concejal Delegado de Innovación y Desarrollo Local, el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue; y la Interventora de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: un funcionario de este Ayuntamiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

#### 11. Procedimiento y resolución

El procedimiento seguirá los trámites previstos en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, poniendo fin a la vía administrativa la resolución del órgano competente. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo adoptarse aquélla en plazo de quince días desde la fecha de elevación de la correspondiente propuesta. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

#### 12. Notificación

La resolución será notificada a los interesados, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en plazo

de un mes ante el órgano que dictó la misma según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### 13. Forma de pago

Las ayudas que se concedan en la modalidad a.1) de Empresas constituidas y la modalidad b) de Ideas de negocio se harán efectivas en dos pagos:

- El 75% tras la presentación del alta como empresa o autónomo y la obtención de la licencia de actividad, comunicación previa o declaración de inicio que justifique el desarrollo del proyecto en el término municipal de Lucena.

- El 25% tras la presentación de cuenta justificativa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas que se concedan en la modalidades a.2) de Empresas constituidas se harán efectivas en un solo pago del 100% del importe concedido tras la presentación de cuenta justificativa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En supuesto de renuncia previa a 01/12/2017 por algún/os beneficiarios/as a la ayuda, el importe de la misma pasará al siguiente solicitante por orden de puntuación en su misma categoría, si lo hubiere, en caso contrario dicho importe pasará a la otra categoría de estas ayudas.

Si el crédito no cuadrara con el número de ayudas la última recibirá el disponible hasta agotarlo.

Se establece un periodo de seis meses durante el cual los beneficiarios podrán recibir una auditoría de los gastos efectuados con cargo a la ayuda.

### 14. Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones del beneficiario:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de los premios y justificarlo en un plazo máximo de seis meses. A esos efectos, los beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano competente.

- b. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- c. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos del artículo 18 y ss. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- d. Realizar la justificación de la ayuda concedida en la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- e. Disponer de los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención y la presente convocatoria con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de

los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

### 15. Seguimiento, control, justificación e incumplimiento

Una vez concedida la ayuda que corresponda, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, y en su caso, la obtención concurrente de cualquier otra subvención, deberá comunicarse en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.

En caso de incumplimiento de las Bases de las presentes ayudas, se requerirá al beneficiario el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Los beneficiarios deberán tener a disposición toda la documentación e información relevante acerca de los proyectos subvencionados, al objeto de facilitar las comprobaciones que el Ayuntamiento efectúe en el ejercicio de sus funciones.

El Ayuntamiento para comprobar la obligación del beneficiario, de mantener como mínimo de un año ininterrumpido su actividad empresarial, podrá solicitar y comprobar la vida laboral de los/as promotores/as de las empresas, objeto de la subvención, mediante el acceso a la red telemática de la Tesorería de la Seguridad Social. Igualmente podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de ésta.

### 16. Revocación de la subvención concedida y reintegro

Procederá el reintegro de la cantidad percibida en concepto de premio y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, que seguidamente se citan:

1. Obtención del premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión del premio.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de los premios.

4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como

mo de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión del premio, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de los premios.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público siendo de aplicación para su cobranza el procedimiento previsto en la Ley General Presupuestaria, previa instrucción del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que en materia de subvenciones establece la Ley General Presupuestaria, el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IV de su Reglamento.

#### 17. Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Lucena. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las empresas, puntuación obtenida (atendiendo a los criterios de Baremación), NIF (o en su caso NIE) y el importe de la ayuda.

#### 18. Derecho supletorio

Para todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda, aprobar las presentes bases en los términos que han quedado transcritos".

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extendiendo y firmo la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena

(Córdoba).

Lucena a 30 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Secretario General, Rafael Arcos Gallardo. Firmado electrónicamente: Vº. Bº. El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

### Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.023/2017

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2017, el Expediente 16/2017 Crédito Extraordinario para la creación de una aplicación presupuestaria de inversión financiado con baja de otra aplicación, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

C. Extraordinario	Financiación - Baja
Capítulo VI Gastos: 1.500	Capítulo VI Gastos: 1.500

Montilla, a 2 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 2.025/2017

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2017, el Expediente 18/2017 Crédito extraordinario para la creación de una subvención de carácter excepcional, financiado con baja de otra aplicación y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública establecido legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

C. Extraordinario	Financiación - Baja
Capítulo IV gastos: 6.000 €	Capítulo II gastos: 6.000 €

Montilla, a 2 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

### Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.052/2017

De conformidad con el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), celebrado el día 30-05-2017, por medio del presente anuncio se efectúa nueva convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio, sujeto a regulación armonizada, conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Montoro.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Secretaría.
  - Domicilio: Plaza de España, 1.
  - Localidad y código postal: Montoro (Córdoba) 14600.

- 4) Teléfono: 957160425.  
 5) Telefax: 957160426.  
 6) Correo electrónico: [notifica@montoro.es](mailto:notifica@montoro.es)  
 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
[https://www.montoro.es/sede/perfil\\_del\\_contratante](https://www.montoro.es/sede/perfil_del_contratante)  
 d) Número de expediente: 366/16 GEX 4053/16.

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicio.  
 b) Descripción: Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio.  
 c) Plazo de ejecución: La vigencia del contrato será desde la firma del contrato hasta el 31-12-2017.

d) Admisión de prórroga: Este contrato podrá ser prorrogado por un año por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, expresado por escrito, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de dos años, quedando sujeta dicha prórroga a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la firma del Convenio o Addenda anual correspondiente del Convenio de colaboración suscrito el 21 de Diciembre de 2010 entre este Ayuntamiento y el IPBS para la prestación del servicio Provincial de Ayuda a Domicilio.

e) CPV (Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo): 85000000-9.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Varios criterios de adjudicación:

**4. Valor estimado del contrato:**

1.641.440,77 € (sin incluir el IVA).

**5. Presupuesto base de licitación:**

- Importe neto: 820.720,38 € (precio/hora: 12,02 €/hora, según convenio) y 68.868 horas de servicio aprox ).  
 - Importe del IVA (4% según artículo 91dos 2.3 de la Ley 37/1992): 32.828,82 € (precio/hora: 0,48 €/hora, según convenio).  
 Importe total: 853.549,20 €.

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva (%): 5% precio adjudicación.

**7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: 12-07-2017.  
 b) Modalidad de presentación: En Registro General del Ayuntamiento de Montoro, o por correo certificado con justificación mediante fax, telegrama o correo electrónico fecha imposición del envío en la oficina de correos  
 c) Lugar de presentación:  
 1) Dependencia: Secretaría.  
 2) Domicilio: Plaza de España, 1.  
 3) Localidad y código postal: Montoro (Córdoba) 14600.

**8. Mesa de contratación:**

Anexo 5 de los Pliegos.

**9. Solvencia del empresario:**

Anexo 3 de los Pliegos.

**10. Gastos máximos de publicidad:**

2.200 €.

**11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»:**

01-06-2017.

**12. Otras informaciones:**

Acceso a los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público ( [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)) y en la dirección de internet del Perfil de Cotratante: [https://www.montoro.es/sede/perfil\\_del\\_contratante](https://www.montoro.es/sede/perfil_del_contratante).

Por resolución nº 80/17 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales fue estimado el recurso especial en materia de contratación interpuesto por INEPRODES S.L. contra el Pliego de esta contratación, suprimiéndose la letra d) -conocimiento de la realidad del servicio de ayuda a domicilio del municipio- del punto 1 del apartado A) del anexo 3 del Pliego Contratación Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio. Montoro, habiéndose aprobado de nuevo el Pliego con esta modificación y convocándose nueva licitación por Pleno de 30-05-2017, y en su consecuencia se abre un nuevo periodo de presentación de ofertas no inferior a 40 días desde la fecha de envío del anuncio a la Comisión Europea, posibilitando además a aquellos licitadores que hayan presentado sus proposiciones, la opción de mantenerlas o solicitar su devolución para una nueva presentación de ofertas

Montoro, a 5 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

**Ayuntamiento de Pedroche**

Núm. 2.182/2017

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de junio de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Pedroche a 7 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Santiago Ruiz García.

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 2.184/2017

Por parte de este Ayuntamiento se ha llevado a cabo la desafectación del servicio público del inmueble denominado Antiguas Escuelas de la Poyata, también conocido como Escuela del Paraje La Madroña, ubicada en el polígono 37, parcela 781, con referencia catastral 3778101DISEMIN0001YW, inscrita en el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba con el número 33274, así como posteriormente su declaración como parcela sobrante, dado que por sus reducidas dimensiones y su clasificación urbanística como suelo rústico no posee la superficie y/o características urbanísticas que permitan un uso adecuado.

Mediante el presente anuncio se da publicidad a la referida declaración mediante anuncio inserto en el BOP y Tablón de Edictos Municipal por plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Priego de Córdoba a 7 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Manuel Mármol Servián.

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 2.180/2017

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 29 de mayo de 2017, se aprobó provisionalmente el expediente número 10/2017 de Modificación del presupuesto de gastos, por Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito financiados con bajas por anulación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para generar conocimiento

Puente Genil, 6 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

**Ayuntamiento de Santaella**

Núm. 1.623/2017

Se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2016, acordó:

1º. Aprobar el Proyecto de Actuación denominado Explotación de ganado ovino (100 cabezas) y caprino de (300 cabezas) sito en polígono 15, parcela 34, promovido por D. Alfonso Jesús Márquez Bonilla, con D.N.I. Nº 48872300Z y domicilio en C/ Elio Antonio de Nebrija, 2, planta 1, puerta H, de Puente Genil -14500- de Córdoba.

2º. Apreciar la Utilidad Pública e Interés Social de la actuación que se pretende llevar a cabo consistente en la construcción de unas naves para la instalación de "Explotación de ganado ovino (100 cabezas) y caprino de (300 cabezas)".

3º. Vigilar que la totalidad de la parcela quede afecta a la actividad que se autoriza, no permitiéndose ningún otro uso diferente.

4º. Que por el promotor, D. Alfonso Jesús Márquez Bonilla deberán obtenerse todas las autorizaciones y permisos sectoriales necesarios y la correspondiente licencia urbanística municipal.

5º. Notificar el presente acuerdo al Sr. Márquez Bonilla, así como a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su conocimiento y a los efectos legales procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Santaella, a 21 de abril de 2017. El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Núm. 2.024/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Villa del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, acordó:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza

del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Villa del Río en lo referente a su artículo 8, quedando redactado de la siguiente forma:

**"..Artículo 8. Criterios para la selección del Demandante de Vivienda Protegida**

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes.

3. La prelación entre los demandantes se establecerá por orden de mayor a menor puntuación obtenida de la baremación siguiente:

**BAREMACIÓN.** En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en el municipio inmediatamente anterior a la selección. Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro. A los solo efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud.

En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

1. Empadronamiento, Antigüedad en el Empadronamiento:

Años	Puntos
1 a 2	0,5
2 a 3	1
3 a 5	2
más de 5	3

Las víctimas de violencia de género o del terrorismo obtendrán la puntuación máxima independientemente de la antigüedad en este punto.

2. Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

Núm. Personas	Núm. Dormitorios	Puntos
1	1d	4
	2d	2
	3d	0
	4d	0
2	1d	6
	2d	4
	3d	2
	4d	0
3	1d	0

	2d	8
	3d	6
	4d	0
	1d	0
4	2d	4
	3d	8
	4d	6
	1d	0
5 ó más	2d	0
	3d	10
	4d	10

3. Antigüedad en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida, se puntuará de 1 a 5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- a) Mayor de 3 meses o menor de 1 año: 1 punto.
- b) Mayor de 1 y menor de 2 años: 2 puntos.
- c) Igual o mayor de 2 años: 3 puntos.
- d) Antigüedad igual o superior a 5 años: 5 puntos.

\* Las Víctimas de Violencia de Género, Víctimas del Terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

4. Pertenencia a alguno de los grupos de especial protección:

- Jóvenes, menores de 35 años: 4
- Mayores de 65 años: 3
- Familias numerosas: 3
- Familias monoparentales: 3
- Víctimas de violencia de género: 5
- Víctimas de terrorismo: 3
- Personas procedentes de rupturas familiares: 3
- Emigrantes retornados: 3
- Unidades familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia: 5
  - Personas con discapacidad: 5
  - Familias en situación de riesgo o exclusión social: 3
  - Primer acceso a la vivienda: 3

5. Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (Expresados en núm. veces IPREM) y Régimen de adjudicación

(Alquiler/Alquiler con opción de compra/Venta):

Ingresos familiares entendidos como el montante de ingresos que se toma como referencia para poder ser persona beneficiaria de las viviendas y ayudas del Plan y para determinar su cuantía. Los ingresos familiares se referirán a la unidad familiar tal y como resulta definida por las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A tales efectos, las referencias a la unidad familiar se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto.

IPREM (indicador definido en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, que se considera unidad de medida para la determinación de la cuantía de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras).

ALQUILER	Ingresos (Veces IPREM)	Puntos
< 0 y < 0,70		0
≥ 0,70 y ≤ 2,5 IPREM		10/Nº veces IPREM x 1

ADQUISICIÓN DE VIVIENDA		
RÉGIMEN	Ingresos (Veces IPREM)	Puntos
General	≥ 1,50 y ≤ 3,50	10/ nº veces IPREM x 1,5
General (familias numerosas o con personas dependientes)	≥ 1,50 y ≤ 4,50	10/ nº veces IPREM x 2,5
Especial	≥ 1 y ≤ 2,50	10/ nº veces IPREM
Iniciativa municipal y Autonómica	≥ 3 y ≤ 5,50	10/ nº veces IPREM x 3
Alquiler con opción compra	≥ 1 y ≤ 2,50	10/ Nº veces IPREM x 1

Segundo. Someter el expediente a trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que se presenten reclamaciones y sugerencias al mismo.

Tercero. En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional...”

En Villa del Río, a 30 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

### Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 2.175/2017

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 4 de mayo de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 6/2017, que se hace público resumido por capítulos:

#### Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2017.0.414.632	Desarrollo Rural. Inversión de reposición de edificios	1.813.180,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.813.180,00</b>

#### Alta en concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
2017.0.870.00	Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales	1.813.180,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.813.180,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva de Córdoba, a 8 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Dolores Sánchez Moreno.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único Baena.

Núm. 1.917/2017

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena  
 Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 280/2014  
 Sobre: Declaración de herederos abintestato  
 De: D<sup>a</sup>. María Rosa Hidalgo Ventura y D. Antonio Hidalgo Ventura  
 Procurador: D. Manuel Maldonado Ruiz  
 Letrada: D<sup>a</sup>. Amalia González Santa-Cruz

DOÑA EVANGELINA VICENTE MARTÍNEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BAENA, HAGO SABER:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 280/2014, por el fallecimiento sin testar de D. Juan Hidalgo Ventura ocurrido en Baena, el día 7 de septiembre de 2013, expediente promovido por D<sup>a</sup>. María Rosa Hidalgo Ventura y D. Antonio Hidalgo Ventura, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Baena a 20 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Evangelina Vicente Martínez.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.004/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 262/2017. Negociado: IN  
 De: D. Alberto López Aldehuela  
 Abogado: D. Rafael Carlos Hernández Rodríguez  
 Contra: Espejo y Murillo, S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 262/2017, a instancia de la parte actora D. Alberto López Aldehuela contra Espejo y Murillo, S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 18/05/2017 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Alberto López Aldehuela, contra la empresa Espejo y Murillo, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 2.139,20 euros en concepto de principal, 213,92 euros de interés de demora y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, hacién-

doles saber que contra la misma no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 191,2,g LRJS.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Espejo y Murillo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

### Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 2.011/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 619/2016. Negociado: MC  
 De: D. Antonio Muñoz Gómez y D. Santiago Jaraba Cano  
 Contra: D<sup>a</sup>. Verónica Petrica

DOÑA VICTORIA ALICIA ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 619/2016, a instancia de la parte actora D. Antonio Muñoz Gómez y D. Santiago Jaraba Cano contra D<sup>a</sup>. Verónica Petrica, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada, debo de condenar y condeno a la empresaria D<sup>a</sup> Verónica Petrica a pagar a D. Antonio Muñoz Gómez la cantidad total de 6.941,09 € (SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS).

Con posterioridad se ha dictado Auto Aclaratorio de Sentencia de fecha 19/05/2017 con el tenor literal siguiente:

Y la redacción definitiva del Fallo será la siguiente:

"Que estimando íntegramente la demanda formulada, debo de condenar y condeno a la empresaria D<sup>a</sup>. Verónica Petrica a pagar a D. Antonio Muñoz Gómez la cantidad total de 6.941,09 € (SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS) y D. Santiago Jaraba Cano la de 7.592,66 € (SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS)".

Visto lo expuesto y teniendo presentes los demás artículos de general y pertinente aplicación:

Se acuerda:

1º) Complementar la sentencia dictada en este procedimiento de referencia con el contenido entrecomillado y en cursiva del fundamento segundo de esta resolución.

2º) Notificar a las partes esta resolución advirtiéndoles que es firme (artículos 215.5 de la LEC y 267.8 de la LOPJ), sin perjuicio del recurso que quepa interponer contra la sentencia que complementa.

La sentencia es recurrible en Suplicación, comenzando a correr el plazo desde la notificación del presente auto, recurso que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito

en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que para recurrir deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta que se dirá, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario por la misma suma pagadero al primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (artículos 229 y 230 LRJS).

Y para que sirva de notificación a la demandada D<sup>a</sup> Verónica Petrica, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 2.143/2017

Anuncio Procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para la adquisición de un inmueble en el municipio de Pozoblanco, con destino a Oficina de Atención al Contribuyente del ICHL.

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.
- b) Dependencia: Área de Gestión Económica.
- c) Obtención de documentación e información:
- 1) Dependencia: Área de Gestión Económica IC Hacienda Local.
- 2) Domicilio: C/ Reyes Católicos, nº 17.
- 3) Localidad y Código postal: Córdoba 14001.
- 4) Teléfono: 957211150.
- 5) Telefax: 957211147.
- 6) Correo electrónico: administracion@haciendalocal.es

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <https://sede.haciendalocal.es>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

D) Número de expediente: GEX 2844264.

#### 2. Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Contrato privado de adquisición onerosa de un inmueble.

B) Descripción: Adquisición de inmueble con destino a un nuevo emplazamiento de la Oficina de Atención al Contribuyente del ICHL en el municipio de Pozoblanco.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Los que figuran en el apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

El precio del contrato de compraventa, que constituye el tipo de licitación, se fija en un importe máximo de Ciento Ochenta mil euros (180.000,00 €).

#### 5. Garantía provisional y definitiva:

No se exigen.

#### 6. Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

#### 7. Presentación de ofertas y solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Modalidad de presentación: Según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General del ICHL, disponible en todas las oficinas de la provincia de Córdoba que se describen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Dirección electrónica: administracion@haciendalocal.es
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

#### 8. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.
- b) Dirección: C/ Reyes Católicos, 17.
- c) Localidad y código postal: Córdoba 14001.
- d) Fecha y hora: Anuncio en el Perfil del Contratante.

#### 9. Gastos de publicidad:

Gastos máximos de publicidad: 600 euros.

Córdoba a 8 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.